

NORMAS BASICAS DE INSTALACIONES DE GAS EN EDIFICIOS HABITADOS

Actualmente derogadas en lo que concierne a su aplicación en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales por el Reglamento de Instalaciones de Gas que posteriormente se comenta. Presumiblemente su aplicación queda limitada a instalaciones de gas en edificios de usos industriales.

Extracto y Comentarios:

1.- Estas N.B. establecen que el tubo de acero podrá ser utilizado para la conducción de gases de la 1ª, 2ª, y 3ª familias. Otros materiales, sin embargo, tienen limitado su uso.

2.- Las uniones roscadas se utilizarán en los casos indispensables, tales como el montaje de aparatos y en uniones de tuberías donde no fuese posible realizar soldaduras con garantías de estanquidad. En estos casos la rosca deberá ser cónica, realizada en taller y asegurarse la estanquidad mediante sellante debidamente homologado por el Ministerio de Industria.

3.- Esta limitación al uso de la unión roscada establecida por estas Normas Básicas y mantenida en el Reglamento que posteriormente se comenta, entra en contradicción con lo que es práctica habitual en el resto de países del mundo, donde es utilizada como un sistema más dentro de los técnicamente idóneos en instalaciones de gas en edificios.

La Norma europea UNE EN 1775 que recoge los Requisitos Generales de Seguridad para las Instalaciones de Gas en Edificios, así lo contempla.

Igualmente, la norma española UNE 19500 "Unión roscada para las instalaciones de gas. Materiales y Características", recoge el empleo de este tipo de unión como una solución técnica perfectamente viable para la conducción de gas.

La Asociación A.F.T.A. está realizando gestiones en los Organismos implicados en orden a modificar nuestros Reglamentos en este sentido y unificarlos con los del resto de países de la C.E.E.